DNCP

NOTA DNCP/DNC/N° 7588 / 2016

Asunción, 5 de abril de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Pilar
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd " " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307866 EN FECHA (31/03/16). – ID N° 307123.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante por qué han indicado Licitación Publica en la página 1, 2, 7 de la carta de invitación y la cláusula 1 de la pro forma de contrato?

2-La descripción del llamado no se adecua a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 572/14** *"Por la cual se aprueba la modificación del Anexo N° 2 de la Resolución DNCP N° 3000/13 "Por la cual se establecen los lineamientos y especificaciones técnicas para la compra de resmas de papel con criterios sustentables en todos los organismos y entidades regidos por la Ley 2051/03 'De Contrataciones Públicas"".*

3-Anexo B Punto 22: la convocante ha establecido que las muestras son sustanciales, no ha otorgado un plazo posterior a la apertura de ofertas para la entrega de las mismas. Recordamos a la convocante lo indicado en el Artículo 61 inciso 1 que establece: *"Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta".*

4-Anexo B Punto 22: la convocante no ha indicado qué hará con las muestras una vez culminado el proceso de evaluación.

5-Anexo B Punto 23 La convocante ha indicado: *"De acuerdo a la mayor a la cantidad de Copias de Contratos o facturas emitidas dentro de los últimos 3 años (años 2012, 2013 y 2014) que demuestren la provisión de los bienes de la misma naturaleza a instituciones públicas o privadas"*, consultamos qué considerarán de la misma naturaleza?

6-Anexo B La convocante ha establecido dos criterios en lo referente al requisito de experiencia: **Punto 20:** *"El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Copia autenticada por escribanía de Certificados de Recepción, Contratos y/o Facturas que demuestren la provisión de bienes de la misma naturaleza a Instituciones Públicas o Privadas. El monto total de las facturaciones deberá equivaler como mínimo al 30% o más al valor de la oferta ejecutado dentro de los dos (2) últimos años, previos a la fecha de presentación de la oferta. Los años son 2014 y 2015"*, **Punto 23** *"De acuerdo a la mayoría la cantidad de Copias de Contratos o facturas emitidas dentro de los últimos 3 años (años 2012, 2013 y 2014) que demuestren la provisión de los bienes de la misma naturaleza a instituciones públicas o privadas".*

7- Anexo B Punto 27: falta establecer plazo para pago.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Maciel
Atención a Municipios
DNC

Lic. Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

8-Anexo B Punto 28: este punto no se ha llenado de acuerdo al Punto 27 Anexo B.

9- Anexo D Lista de precios: Falta completar la columna presentación de la lista de precios.

10-Anexo D Lista de precios: Falta cargar los códigos de catálogo de los ítems 4 y 5

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM-RM